



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## CONTRATACIÓN DOCENTE 2025

D.S. N° 002-2025-MINEDU

### TERCERA ETAPA: CONTRATACIÓN POR EVALUACIÓN DE EXPEDIENTES DE

Segunda Convocatoria:

- ✓ EBR Educación Física. Orden de Prelación segundo y tercero.
- ✓ EBR Secundaria: Arte y Cultura. Orden de Prelación segundo y tercero.

#### CRONOGRAMA

Actividad	Responsable	Plazo	Inicio	Fin
<b>Por evaluación de expedientes</b>				
Publicación de plazas vacantes	Comité UGEL	1	10/03/2025	10/03/2025
Presentación de expedientes. En físico en Secretaría de OPDI.	Profesor/a	1.5	11/03/2025 9:00 a.m.	12/03/2025 1:00 p.m.
Evaluación de expedientes.	Comité UGEL/DRE	2	12/03/2025	13/03/2025
Publicación de resultados preliminares y observados	Comité UGEL/DRE	1	14/03/2025	14/03/2025
Presentación de reclamos. En físico en Secretaría de OPDI.	Profesor/a	1	17/03/2025	17/03/2025
Absolución de reclamos	Comité UGEL/DRE	1	18/03/2025	18/03/2025
Publicación de cuadro de méritos final	Comité UGEL/DRE	1	18/03/2025	18/03/2025
Fecha y hora de adjudicación	Comité UGEL/DRE	1	19/03/2025 9:30 a.m.	19/03/2025
Emisión de resoluciones de contrato	UGEL/DRE	2	20/03/2025	20/03/2025

1. En esta convocatoria participan postulantes que cumplan los requisitos de formación académica de las órdenes de prelación indicadas líneas arriba. Revisar Anexo 6 del DS N° 002-2025-MINEDU.
2. El postulante se presenta señalando el orden de prelación para la modalidad educativa, nivel o ciclo y área curricular/especialidad al que postula, adjuntando lo siguiente:
  - a) Los requisitos de formación académica descritos en el Anexo 6, y los requisitos generales y específicos del D.S. N° 002-2025-MINEDU.
  - b) Los Anexos 8, 9, 10, 11, 12 y 19 del D.S. N° 002-2025-MINEDU, debidamente llenados, firmados y con la impresión dactilar. El Anexo 19 se exigirá a los postulantes que tengan condición de nombrado o contratado.
3. Gozar de buena salud física, mental y disponibilidad que le permita ejercer la docencia de forma efectiva, se acredita con la declaración jurada según el Anexo N° 8 del D.S. N° 002-2025-MINEDU.
4. Tener menos de 65 años hasta un día antes del inicio de la vigencia de su contrato.
5. Para adjudicarse una plaza vacante de una IE ubicada en zona de frontera, el adjudicado debe ser peruano de nacimiento. Se acredita con el Anexo 8 del D.S. N° 002-2025-MINEDU.
6. La presentación de **expedientes será en físico** en secretaría de la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Institucional de la UGEL San Ignacio.



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

7. **Para la presentación del expediente**, el postulante deberá colocar en la portada del folder manila sus Apellidos y Nombres, Modalidad, Nivel y/o Especialidad y **ORDEN DE PRELACIÓN**, teniendo en cuenta lo siguiente:
  - **EBR Educación Física**: Folder color **AZUL**.
  - **EBR Secundaria Arte y Cultura**: Folder color **VERDE**.
  
8. **Documentos obligatorios que debe contener el expediente: (FUT y Anexos originales).**
  - 8.1. **FUT**, indicando la modalidad (EBR, EBE, EBA), nivel o ciclo y la especialidad de la plaza de corresponder y el **ORDEN DE PRELACIÓN al cual postulan – Anexo 6**.
  - 8.2. Requisito de formación académica del orden de prelación al cual postulan – Anexo 6.
  - 8.3. Copia legible del **DNI**.
  - 8.4. **Anexo 1**: Contrato de servicio docente, consignando sus datos personales y firma.
  - 8.5. **Anexo 8**: Declaración jurada para el proceso de contratación, con firma y huella dactilar.
  - 8.6. **Anexo 9**: Declaración Jurada de registro (REDERECI, REDAM, RNSSC) y delito doloso, con firma y huella dactilar.
  - 8.7. **Anexo 10**: Declaración jurada de parentesco y nepotismo, con firma y huella dactilar.
  - 8.8. **Anexo 11**: Declaración jurada de doble percepción en el Estado, con firma y huella dactilar.
  - 8.9. **Anexo 12**: Declaración jurada de elección de Sistema de Pensiones – Ley N° 28991, con firma y huella dactilar.
  - 8.10. **Anexo 19**: Carta del Director de la IE señalando turno y hora de ingreso y salida en el año lectivo. El postulante con vínculo laboral vigente (nombrado o contratado), que postule a una plaza vacante en el proceso de contratación docente como percepción adicional, debe presentar en el acto de la adjudicación dos cartas: una carta suscrita por el Director de la IE o entidad donde se encuentra nombrado o contratado y una carta del Director de la IE donde desea adjudicarse. En ambos casos, las cartas deberán elaborarse según el Anexo 19. (Segunda disposición complementaria final del D.S. N° 020-2023-MINEU).
  - 8.11. Reporte del Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles (RNSSC), <https://www.sanciones.gob.pe/rnssc/#/transparencia/consulta> **La búsqueda debe realizarse con el número de DNI**
  
9. El comité evalúa los expedientes sobre un máximo de 70 puntos, de acuerdo a los criterios de la ficha de calificación del **Anexo 13** del D.S. N° 002-2025-MINEDU, en el siguiente orden:
  - 9.1. Formación académica y profesional.
  - 9.2. Formación continua. Realizadas en los últimos 5 años, con una duración mínima de 16 horas pedagógicas y otorgados por:
    - i) En los programas impartidos por el Minedu.
    - ii) En el marco de convenios y contratos establecidos entre el Minedu e instituciones formadoras públicas o privadas (universidades o institutos o escuelas de educación superior pedagógicas).
    - iii) Aquellos realizados por instituciones formadoras públicas o privadas (universidades o institutos o escuelas de educación superior pedagógicas). Asimismo, se consideran válidos los certificados y diplomas de capacitación otorgados por el Minedu, DRE o GRE o UGEL.



---

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- 9.3. Experiencia laboral. Sólo son computables los contratos como profesor por una jornada mínima de 12 horas pedagógicas en un año lectivo, en **programas e IIEE públicas** de educación básica y, se acredita con la resolución que aprueba el contrato y las boletas de pago. (Numeral 24.8 del DS N° 002-2025-MINEDU).
- 9.4. Méritos. Las resoluciones de felicitación que se consideran válidas son las resoluciones ministeriales y las resoluciones emitidas por la DRE o UGEL según corresponda, por desempeño o trabajo destacado en el campo pedagógico.
10. No otorga puntaje el requisito de formación académica, experiencia laboral u otros requisitos solicitados para la modalidad educativa, nivel o ciclo y área curricular/especialidad o campo de conocimiento a la que se presenta el postulante.

San Ignacio, 10 de marzo del 2025.

**Comité de Contratación Docente 2025**

**UGEL San Ignacio**